

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGÁNICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13750.-

VISTO:

El Expediente N° CD-359-B-2017; y

CONSIDERANDO:

Que el barrio Sapere es uno de los primeros barrios consolidados en la ciudad de Neuquén, y posee una escasa superficie destinada a espacios verdes.-

Que es facultad del Concejo Deliberante generar las herramientas que ofrezcan mejoras necesarias para el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.-

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS) debería haber entre 10 y 15 metros cuadrados de espacio verde por persona.-

Que es un derecho adquirido propender a garantizar la calidad de vida de los vecinos, permitiendo el desarrollo sustentable de nuevos espacios, maximizando los esfuerzos para viabilizar los proyectos que redunden en un mejor producto urbano, pretendiendo con ello eliminar el desequilibrio entre el sistema construido y los espacios verdes.-

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Catastro, la misma informa que el espacio verde que se mejoró parquizándolo, no constituye un espacio verde legalmente cedido, sino que es parte de la calle pública.-

Que de hecho existe configurado el espacio recreativo en la esquina ubicada esquina de las calles Rio Pepiri y Rio Limay, del barrio Sapere, producto del esfuerzo de los vecinos.-

Que el Municipio acompañó este esfuerzo, dotando al espacio verde con equipamiento para recreación como bancos y accesorios.-

Que la plaza constituida ya tiene funciones específicas y alimenta servicios públicos como el transporte, ya que contiene una parada de colectivos.-

Que formalmente en la mensura del sector figura como calle pública, pero en la realidad funciona para esparcimiento.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 069/2017, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017, celebrada por el Cuerpo el 23 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar de calle pública con destino a Espacio Verde, una fracción de tierra que es parte de la calle del sector ubicado en la esquina de las calles Rio Pepiri y Rio Limay, del barrio Sapere, conformando la figura de un polígono irregular y reconfigurando la esquina en el lugar ubicado según croquis que luce como Anexo I y es parte de la presente ordenanza.-

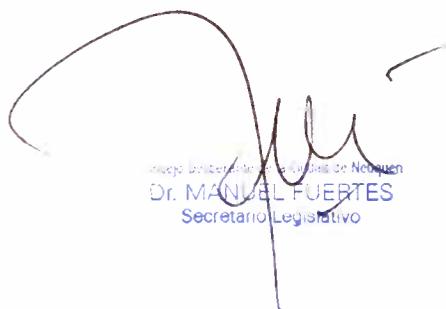
ARTICULO 2º): La Dirección de Agrimensura dependiente de la Dirección Municipal de Tierras Fiscales y Agrimensura, realizará la mensura de la fracción descripta precedentemente.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expediente N° CD-359-B-2017).-

ES COPIA
mv

FDO: SCHLERETH
FUERTES


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MANUEL FUERTES
Secretario Legislativo

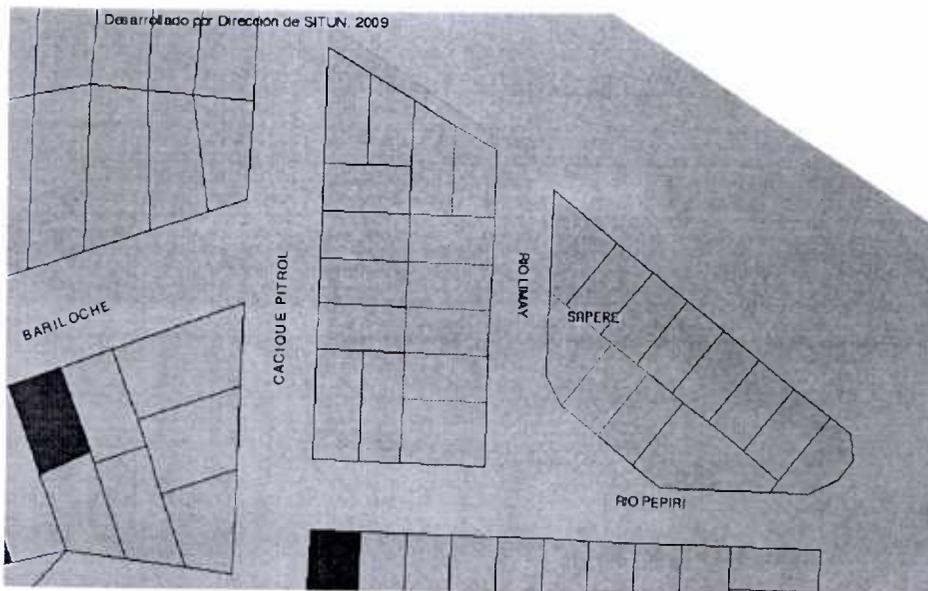


Ordenanza Municipal N° 13750 / 2017
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° CD-359-B-17

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2162
Fecha 22 / 12 / 2017

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

ANEXO I



IMÁGENES DEL SECTOR

